

	<b>PROCESO DE INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	18/11/2021
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha Aprobación	20/11/2021
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b> <b>PROCURADURÍA 35 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>Radicación No. 0589 del doce (12) de marzo de 2022</b>	
<b>Convocante (s)</b>	DUBÁN DANILO MUÑOZ GAVIRIA en representación de los señores: LUIS GONZALO SUÁREZ SANCHEZ, MARÍA HELENA CASTRO BASTIDAS, ANTONIO SUÁREZ CASTRO y JAVIER SUÁREZ CASTRO.
<b>Convocado (a) (s)</b>	SOCIEDAD CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO -CEDENAR S.A. E.S.P. LA NACIÓN COLOMBIANA - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
<b>Medio de Control</b>	REPARACIÓN DIRECTA

En Pasto, hoy quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las 15:30 horas, procede el despacho de la Procuraduría 35 Judicial para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el Doctor **DUBÁN DANILO MUÑOZ GAVIRIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.124.867.140 de Mocoa (P) y Tarjeta Profesional No. 218.051.303 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la parte Convocante. Igualmente, comparece la Doctora **ANA CRISTINA JOJOA ACTE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.641.573 de Pasto (N) y Tarjeta Profesional No. 2180.051.234 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en representación de los convocados: la **SOCIEDAD CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO -CEDENAR S.A. E.S.P.**, de conformidad con el poder otorgado por **ÓSCAR RAMIRO CAICEDO GÓMEZ**, en su calidad Gerente General y representante legal; y al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, representado legalmente por **DIEGO MESA PUYO**. La Procuraduría reconoce personería jurídica de los apoderados, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000 y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, declara abierta la audiencia e instruye sobre los objetivos, alcances y límites de la conciliación extrajudicial en materia Contencioso Administrativa como Mecanismo Alternativo para la Solución de Conflictos -MASC-.

La parte convocante a través de su apoderado manifiesta que el medio de control que se pretende precaver es **REPARACION DIRECTA** e igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015, ratifica bajo la gravedad del juramento que la parte representada no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de este trámite extrajudicial. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones.

La **parte convocante** manifiesta: “Comedidamente manifiesto al Despacho que me ratifico en las pretensiones y aspectos a conciliar señalados en la solicitud de Conciliación, los cuales se resumen en lo siguiente: Señor representante del Ministerio Público, solicito respetuosamente que, a través de la figura de la conciliación como medio de solución de conflictos y requisito de procedibilidad acorde la normatividad citada, se reconozca por parte de la **SOCIEDAD CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO -CEDENAR S.A**

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 35 Judicial para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

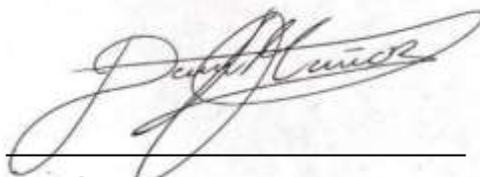
	<b>PROCESO DE INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	18/11/2021
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha Aprobación	20/11/2021
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

**E.S.P-** el valor que se encuentra justificado y discriminado en la solicitud de conciliación previamente presentada, por concepto de las lesiones sufridas por el señor LUIS GONZÁLO SUÁREZ SÁNCHEZ y los daños ocasionado a sus familiares, como consecuencia de la descarga eléctrica producida por unas redes de mediana tensión ubicadas en la vereda Chanarro Alto, del municipio de Túquerres, hechos ocurridos el día doce (12) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada en relación con la solicitud incoada, así: "En sesión que tuvo lugar el primero (1º) de marzo de dos mil veintidós 2022, se indicó que, por unanimidad, a los convocados no les asiste ánimo conciliatorio frente a lo alegado y probado por la parte convocante."

De acuerdo con las intervenciones precedentes y en consideración a que no surge ánimo conciliatorio de una de las partes, que permitan componer de manera definitiva la controversia objeto de la solicitud, la audiencia de conciliación se declara **FALLIDA** y **AGOTADA** la etapa conciliatoria, que exige la ley para acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En consecuencia, se da por concluida la diligencia, se expide y se firma la constancia, de la que refiere el numeral primero del artículo segundo de la Ley 640 de 2001, por quienes en ella intervinieron, siendo las 16:30 horas, las partes quedan notificadas en estrados y se entrega copia de la diligencia a los comparecientes.

Firman,

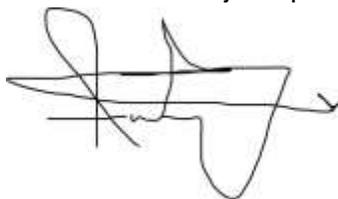


**DUBÁN DANILO MUÑOZ GAVIRIA**

**Abogado apoderado de la parte Convocante**

C.C. No. 1.124.867.140 de Mocoa (P)

T.P. No. 218.051.303 del Consejo Superior de la Judicatura



**ANA CRISTINA JOJOA ACTE**

**Abogada apoderado de la entidad Convocada**

C.C. No. 1.007.641.573 de Pasto (N)

T.P. No. 218.051.234 del Consejo Superior de la Judicatura

▲ **DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ**

**DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ**

Procurador 35 Judicial para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 35 Judicial para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------